



## Comité Directivo Estatal De Sonora

Con fundamento en los artículos 143, 144, fracción VIII y último párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1°, 2°, 11, 14, 18 al 22 y 26, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4° y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en las bases descritas en la convocatoria, expedida por el Comité Directivo Estatal para la elección de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Municipal de Procesos Internos, procede a emitir el siguiente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS, INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.-** El presente manual de organización, tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, para el proceso interno de elección de consejeros políticos, integrantes del consejo político municipal, para el período estatutario 2020-2023.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, así como, para los aspirantes a consejeros políticos municipales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

**Artículo 2.-** Al proceso interno de elección, de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los Reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política; la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Comisión Municipal de Procesos Internos; la convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores, organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Las convocatorias y los acuerdos que adopten la Comisión Municipal de Procesos Internos y las dirigencias de los sectores y organizaciones, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones.

**Artículo 3.-** El proceso de elección de consejeros políticos, integrantes del Consejo Político Municipal, se rige por la obligación legal que los partidos políticos tienen de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, de acuerdo al artículo 38 numeral 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 4.-** La elección de consejeros políticos municipales, se desarrollará mediante el procedimiento que establecen los artículos 150 al 156 y demás relativos de nuestros Estatutos.

Serán declarados como consejeros políticos municipales, los integrantes de las planillas que obtengan el mayor número de sufragios válidos.

##### *De la Interpretación de la normatividad*

**Artículo 5.-** La interpretación de la normatividad de este proceso interno, corresponde a la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido. La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este manual de organización, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, se entiende por:

**Actos de proselitismo:** Actividades de acercamiento, dirigidas a los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido. Así como, a los afiliados a los sectores y organizaciones, con el objeto de obtener su voto para ser electos consejeros políticos municipales.

**Asamblea municipal de presidentes de comités seccionales:** La reunión de presidentes de comités seccionales, acreditados por la Secretaría de Organización del comité municipal, que asistan en la fecha y hora previstas, a la asamblea electiva.

**Asamblea municipal de miembros de los sectores y las organizaciones:** La reunión de miembros de los sectores y las organizaciones, que asistan en la fecha y hora previstas, a la asamblea electiva interna.

**Mesa directiva de asamblea de presidentes de comités seccionales:** La Comisión Municipal de Procesos Internos, se erigirá en mesa directiva.

**Mesa directiva de asambleas de miembros de los sectores y las organizaciones:** Las que designen las dirigencias municipales respectivas.



## Comité Directivo Estatal De Sonora

**Planillas registradas.-** Las planillas conformadas en los términos de las Bases de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, que habiendo solicitado su registro en tiempo y forma, obtengan del órgano competente, dictamen procedente.

**Centros de votación.-** Los lugares físicos en los que se recibirá la votación de los militantes en la jornada de elección interna de consejeros políticos municipales, de representación territorial.

**Mesa directiva de centro de votación.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, encargada de recibir la votación.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### *De los órganos encargados del proceso interno, atribuciones y facultades*

**Artículo 7.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, además de las atribuciones que le confieren los Reglamentos aplicables y la convocatoria que norma el presente proceso interno, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada;
- b) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones;
- c) Recibir la solicitud de registro de planillas, de la representación territorial y de los presidentes de comités seccionales, interesados en participar en el proceso interno de elección de consejeros políticos municipales y resolver lo procedente;
- d) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- e) Con la coadyuvancia de las secretarías que sean necesarias del comité municipal, determinar las características y cantidades de las boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación electoral;
- f) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la propia comisión y el presente manual de organización.

**Artículo 8.-** Los órganos auxiliares y la estructura de apoyo que en su caso se designe, tendrán en su ámbito, las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar en la organización y conducción, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Procesos Internos, la elección de consejeros políticos, a que se refiere la convocatoria aplicable;
- b) Sesionar, cuando lo establezca y cuando lo considere oportuno su presidente;
- c) Podrán solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los candidatos, la información que estimen pertinente, para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla;
- d) Remitir los informes y documentos que le sean requeridos por la Comisión Estatal de Procesos Internos; y
- e) Las que establezcan la convocatoria, el presente manual de organización y las que les encomiende la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**Artículo 9.-** Las mesas directivas de los sectores y las organizaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de organizar y conducir el procedimiento electivo de los consejeros políticos municipales que les corresponda, de entre sus miembros;
- b) Sesionar, cuando lo establezca la convocatoria aplicable y cuando lo considere oportuno su presidente;
- c) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su normatividad interna;
- g) Recibir la solicitud de registro de planillas de sus militantes, interesados en participar en el proceso interno de elección de consejeros políticos municipales y resolver lo procedente;
- h) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- i) Designar a los auxiliares que se consideren necesarios; y
- j) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y el presente manual de organización.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *De las fases del proceso interno*

**Artículo 10.-** El proceso interno consta de las siguientes fases:

- I. **Inicio del proceso.-** Comenzó con la expedición de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal.
- II. **Registro de planillas.-** De la representación territorial, será a la hora y lugar establecido en las bases de la Convocatoria respectiva.
- III. **Recepción, análisis y dictamen de solicitudes de registro.-** De la representación territorial de acuerdo a lo que establece la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, será a la hora y lugar establecido en las bases referente a los comités seccionales, sectores y organizaciones, de acuerdo a lo que establezca su convocatoria respectiva.



## Comité Directivo Estatal

### De Sonora

- IV. **Proselitismo de la representación territorial.**- Inicia después de obtener las planillas su dictamen favorable y concluye a las 24:00 horas del día anterior al de la jornada electiva interna.
- V. **Jornada electoral de la representación territorial.**- La jornada electiva interna, se desarrollará a la hora y lugar establecido en las bases de la Convocatoria respectiva
- VI. **Asamblea electiva de presidentes de comités seccionales.** La asamblea electiva de presidentes de comités seccionales, se desarrollará en los términos que señale la correspondiente convocatoria.
- VII. **Asamblea electiva de sectores y organizaciones.** La asamblea electiva de los sectores y las organizaciones, se desarrollará en los términos que señale su correspondiente convocatoria.
- VIII. **Resultados, de la elección.**- Se realizará una vez concluida la jornada electiva interna.

#### *Del inicio del proceso*

**Artículo 11.-** El proceso interno para la elección de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal, inicia con la expedición de la convocatoria del Comité Directivo Estatal.

### CAPÍTULO CUARTO

#### *De la recepción y registro de planillas de la representación territorial*

**Artículo 12.-** Los aspirantes a consejeros políticos de la representación territorial, que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, de acuerdo a lo será a la hora y lugar establecido en las bases de la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, misma que podrá ser presentada por un representante de la planilla y, deberán cumplir, con los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria de referencia.

En la fecha señalada en la Convocatoria en mención, el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el apoyo de los comisionados de la misma y del secretario técnico, recibirán la solicitud de registro de planillas, en el orden en que se presenten.

Toda solicitud de registro, será objeto de acuse de recibo por parte de la secretaría técnica de la Comisión Municipal de Procesos Internos, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos, se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro, la mención del nombre de la planilla, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de registro.

Con base en las solicitudes de registro recibidas, la secretaría técnica preparará el informe y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente, de la totalidad de solicitudes que se hubieren presentado, agrupándolas por orden numérico.

#### *Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de la representación territorial*

**Artículo 13.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como, la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas a la secretaría técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, el secretario técnico, asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios, señalados en la convocatoria.

Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados, de manera colegiada, por la Comisión Municipal de Procesos Internos y, posteriormente, serán objeto de deliberación y votación por todos y cada uno de los integrantes de dicha comisión, para decidir por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

#### *Del registro único*

**Artículo 14.-** En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes o dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso interno solamente prevaleciera una; ésta se declarará electa y el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección de consejeros políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias de mayoría, informando de lo anterior a los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal, y a las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos del Partido. En este supuesto y en atención al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha treinta de mayo del dos mil veinte en su punto **SEPTIMO**; que a la letra dice:

**"SÉPTIMO.** Los procesos internos de renovación de los Consejos Políticos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, la instancia responsable de la organización y validación del proceso ante la **DICTAMINACIÓN DE PLANILLA ÚNICA** determinará concluido dicho evento partidista con la declaración de validez y



## Comité Directivo Estatal De Sonora

*entrega de las correspondientes constancias, instruyendo de inmediato su funcionamiento y periodo estatutario, sin celebrar los actos protocolarios de instalación y tomas de protesta."*

### ***Del proselitismo de los integrantes de las planillas***

**Artículo 15.-** El proselitismo se desarrollará en los términos y durante el periodo previsto en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, y los candidatos, se sujetarán a las siguientes reglas:

1. En su propaganda utilizarán invariablemente y de manera visible, los colores y emblema del Partido Revolucionario Institucional;
2. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, al Partido y a sus órganos, sectores y organizaciones;
3. El proselitismo será financiado por las planillas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido, no aportará recurso alguno a los candidatos para el desarrollo de sus campañas;
4. Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos, de cualquier nivel de gobierno;
5. Los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido de conformidad con lo que disponga este manual de organización; y
6. El día de la jornada electiva interna, queda prohibido a las planillas, difundir por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

### ***De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las planillas de candidatos***

**Artículo 16.-** Las planillas de candidatos, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

1. Participar en el proceso interno;
2. Acreditar un representante propietario y un suplente, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos y en su caso, ante los órganos auxiliares, así como, en el centro de votación que se instale;
3. Promover el voto a su favor difundiendo, su oferta política y los principios del Partido;
4. Interponer los medios de impugnación, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y esta convocatoria, y
5. En su caso, ser declarados consejeros políticos municipales electos.

**Artículo 17.-** Las planillas de candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos del Partido, los Reglamentos aplicables, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, el presente manual de organización y los demás instrumentos normativos, que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones, los órganos del Partido;
- b) Suscribir el pacto de civildad y compromiso político, en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos, en el momento en que sean convocados para tal efecto;
- c) Divulgar en el discurso de proselitismo, la plataforma ideológica del Partido;
- d) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- e) Respetar el tope de gastos de proselitismo;
- f) En caso de resultar electos, entregar a la Comisión Municipal de Procesos Internos, su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la secretaria técnica del Consejo Político Municipal;
- g) En caso de resultar electos, participar en los cursos y actividades que organiza la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. y,
- h) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

**Artículo 18.-** Queda prohibido, a las planillas de candidatos:

- a) Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, en general, a cualquier persona o institución;
- b) Contratar, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- c) Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- d) Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
- e) Difundir, por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las planillas contendientes.

**Artículo 19.-** Las planillas de candidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en algunos de los supuestos de prohibición se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la



## Comité Directivo Estatal De Sonora

imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio de derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación, serán resueltas por su mesa directiva.

### *De la jornada electiva interna*

**Artículo 20.-** La jornada electiva interna se inicia con la instalación del centro de votación y concluye con la clausura de éste.

El día, hora y lugar establecido en las bases de la Convocatoria, la mesa directiva del centro de votación, procederá a su instalación, en presencia de los representantes de las planillas que concurren. En ningún caso podrá iniciarse la votación antes del horario señalado en la Convocatoria.

**Artículo 21.-** El centro de votación se instalará en el lugar señalado en la Bases de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal. Se considera causa justificada para instalar el centro de votación en un lugar distinto al señalado, cuando:

- a) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación, no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, ni el fácil y libre acceso de los electores;
- b) El local o el lugar, no garantice la recepción de la votación en forma ordenada y transparente; o
- c) Así lo determinen, por caso fortuito de fuerza mayor, la mayoría de los Integrantes del centro de votación, asentando en el acta correspondiente el motivo del cambio.

En estos casos, el centro de votación deberá instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejar aviso visible de la nueva ubicación.

### *Del proceso de votación*

**Artículo 22.-** Los electores votarán en el orden en que se presenten ante el centro de votación, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente y acreditándose como militante, con la credencial del Partido, de un sector u organización o constancia del presidente del comité municipal, que corresponda a la jurisdicción del municipio sede de que se trate.

El presidente permitirá votar, sólo a los electores cuya credencial para votar con fotografía, corresponda al municipio en que se instale el centro; impidiéndolo, a quienes no reúnan estas condiciones.

El secretario elaborará el registro de votantes, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, el cual contendrá el nombre completo del elector y el número de folio y sección de su credencial para votar con fotografía. Una vez que el sufragante haya depositado su voto, se le impregnará con líquido indeleble, el pulgar derecho del votante y le devolverá su credencial para votar con fotografía.

La mesa directiva, establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.

**Artículo 23.-** Los representantes acreditados por las planillas ante el centro de votación, podrán votar en el centro donde estén fungiendo.

Las boletas podrán firmarse en el reverso, por uno de los representantes acreditados de las planillas del centro de votación.

Formulada la solicitud de firma, antes del inicio de la votación, se realizará un sorteo para determinar el representante de la planilla que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boletas, a fin de no alterar el ritmo de la votación. La ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de la votación.

**Artículo 24.-** La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales;
- b) A las 18:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación; y
- c) Después de las 18:00 horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

### *Del escrutinio y cómputo de los centros de votación*

**Artículo 25.-** Una vez cerrada la votación, el secretario procederá a contar e inutilizar las boletas sobrantes; para ello, la marcará con dos rayas diagonales hechas con tinta. Las boletas sobrantes no serán computadas como votos nulos.

El presidente y el secretario, ante los representantes de las planillas de candidatos presentes, abrirán las urnas y contarán los votos emitidos a favor de cada una de las planillas y los votos nulos. En el acta se anotarán estos resultados.

**Artículo 26.-** Se contará como voto válido, aquel en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta:

- a) Señale un sólo recuadro de los que contienen la identificación de las planillas;
- b) Señale más de un recuadro, pero permita distinguir, sin duda alguna, la manifestación de voluntad del elector; o
- c) Permita distinguir, indudablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

**Artículo 27.-** Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el votante:

- a) Marcó más de un recuadro y no se permita distinguir, indudablemente, el sentido del sufragio;



## Comité Directivo Estatal De Sonora

- b) No marcó recuadro alguno; o
- c) Marcó o escribió algún signo o mensaje, que no permita distinguir la manifestación de su voluntad, a favor de alguna planilla.

**Artículo 28.-** Con motivo de la jornada, la mesa directiva del centro de votación, levantarán un acta que contendrá los apartados relativos a la instalación, recepción de la votación, el correspondiente al escrutinio y cómputo de la votación recibida, los resultados de la votación, la declaración de validez del proceso interno electivo en el formato que apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos. En su caso, también se llenará, en el formato que apruebe la comisión municipal, los incidentes que se presenten en la jornada electiva interna.

Los integrantes de la mesa directiva del centro de votación, deberán firmar el acta circunstanciada, que surja de lo actuado durante el desarrollo de la jornada electiva interna.

### ***De la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría***

**Artículo 29.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, una vez que obtenga los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa; emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la secretaria técnica del Consejo Político Municipal, adicionalmente lo publicará en sus estrados físicos y en los estrados del comité municipal, así como en la página electrónica del Partido en el Estado de Sonora [www.prisonora.mx](http://www.prisonora.mx).

## **CAPÍTULO QUINTO**

### ***De la elección de los consejeros políticos municipales, a que se refiere la fracción V del artículo 129 de los Estatutos***

**Artículo 30.-** La elección de los consejeros políticos representativos de los presidentes de comités seccionales, a que se refiere el artículo 129, fracción V, de los Estatutos, se celebrará conforme lo establecen las bases de la Convocatoria Al efecto, la Comisión Municipal de Procesos Internos, emitirá la correspondiente convocatoria dirigida a los presidentes de comités seccionales, previo a la realización de la reunión electiva interna.

La convocatoria preverá los aspectos relativos al día, la hora y el lugar en que se realizará la elección, así como, los requisitos para participar y la mecánica de la misma.

La Secretaría de Organización del comité municipal del Partido, proporcionará a la Comisión Municipal de Procesos Internos, debidamente certificada, la relación de los presidentes de comités seccionales, misma que constituirá el padrón de electores de la asamblea municipal electiva de presidentes de comités seccionales.

**Artículo 31.-** En el proceso electivo, en todo caso, se observará lo siguiente:

- a) La Comisión Municipal de Procesos Internos, en la fecha, hora y lugar señalado por la convocatoria respectiva, abrirá un plazo para el registro de los asistentes. Al registrarse, los presidentes de comités seccionales deberán presentar su credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente y firmarán la lista de asistencia.
- b) Se abrirá durante un plazo, que también preverá la convocatoria respectiva, el registro de candidatos por planilla que se compondrá el número de propietarios y suplentes como lo demarca el cuadro de la Base Primera de la Convocatoria.

El Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos informará a los asistentes al acto electivo de los candidatos registrados por planilla, quiénes podrán designar un representante.

### ***Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro***

**Artículo 32.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, analizará todas las solicitudes de registro presentadas, turnándolas a la secretaria técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, el secretario técnico, asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro y el nombre de la planilla.

Elaborado el proyecto de dictamen, éste será revisado, de manera colegiada, por la Comisión Municipal de Procesos Internos y, posteriormente, serán objeto de deliberación y votación por todos y cada uno de los integrantes de dicha comisión, para decidir por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

### ***De la asamblea municipal electiva***

**Artículo 33.-** En términos de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, los aspirantes a consejeros políticos municipales (propietarios y suplentes), representativos de los presidentes de comités seccionales, serán electos en asamblea, a través del voto libre, directo, secreto, personal e intransferible, previo registro de planillas, integradas de acuerdo a lo establecido en la Base aplicable y en la convocatoria expedida por la Comisión Municipal de Procesos Internos.

La asamblea municipal electiva de los presidentes de comités seccionales, se realizará en el lugar y hora que se señale en la convocatoria expedida para el efecto por la Comisión Municipal de Procesos Internos.



## Comité Directivo Estatal De Sonora

Cerrado el registro de planillas, se procederá a la votación, en los siguientes términos:

- I. Quien presida la reunión, explicará la mecánica de la votación;
- II. Los presidentes de comités seccionales, previamente registrados, serán llamados por su nombre;
- III. Ante quienes presidan la asamblea, cada uno de los llamados se acreditará con su credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente y mostrará el gafete que le fue proporcionado en el registro;
- IV. Se verificará la identidad del votante y que su nombre conste en el listado de registro;
- V. Se entregará a cada elector una boleta, que contendrá plenamente identificados, los recuadros correspondientes a las planillas;
- VI. El votante se dirigirá a las mamparas instaladas, a efecto de emitir su sufragio y depositará la boleta, ya cruzada y doblada, para ocultar el sentido de su voto, en alguna de las urnas ubicadas frente de quienes presidan la reunión y a la vista de los asistentes;
- VII. Al finalizar la lectura de los nombres de los asistentes, quien presida la asamblea preguntará, hasta en dos ocasiones, si falta alguno de los asistentes de emitir su voto; si así fuera, se le invitará para que lo haga;
- VIII. Declarada cerrada la votación por quien presida la reunión, en presencia de los asistentes y los representantes de los candidatos, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la o las urnas. Al efecto:
  - a) Quien funja como secretario, inutilizará las boletas sobrantes e informará al pleno su número.
  - b) Los escrutadores que se designen, procederán a extraer de las urnas las boletas utilizadas, procediendo a efectuar el escrutinio y cómputo de la elección.
  - c) Se contará como voto válido, aquel en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta, señale un solo recuadro de los que contienen los nombres de los candidatos o permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.
  - d) Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el votante: marcó más de un recuadro y con ello, no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio; no marcó recuadro alguno o marcó o escribió algún signo o mensaje, que no permita distinguir la manifestación de su voluntad, a favor de alguna planilla;

Una vez que la Comisión Municipal de Procesos Internos cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez, entrega de la constancia de mayoría respectiva, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales y realizará la acreditación respectiva ante la secretaria técnica del Consejo Político Municipal.

### **Del registro único**

**Artículo 34.-** En el caso en que se registre solo una planilla de aspirantes o dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso interno solamente prevaleciera una, el Comisionado Presidente declarará la validez de la elección, entregará la constancia de mayoría correspondiente, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales y realizará la acreditación respectiva ante la secretaria técnica del Consejo Político Municipal.

En este supuesto y en atención al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha treinta de mayo del dos mil veinte en su punto **SEPTIMO**; que a la letra dice:

**"SÉPTIMO.** Los procesos internos de renovación de los Consejos Políticos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, la instancia responsable de la organización y validación del proceso ante la **DICTAMINACIÓN DE PLANILLA ÚNICA** determinará concluido dicho evento partidista con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias, instruyendo de inmediato su funcionamiento y período estatutario, sin celebrar los actos protocolarios de instalación y tomas de protesta."

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **De la acreditación de los consejeros políticos a que se refiere la fracción XI del artículo 129 de los Estatutos**

**Artículo 35.-** La elección de los consejeros políticos representativos de los sectores y organizaciones, a que se refiere el artículo 129, fracción XI de los Estatutos, se celebrará conforme lo establece la Convocatoria. Al efecto, la dirigencia estatal del sector u organización que corresponda emitirá la convocatoria a sus miembros, previa a la realización de la reunión electiva.



## **Comité Directivo Estatal De Sonora**

La convocatoria preverá los aspectos relativos al día, la hora y el lugar en que se realizará la elección, así como, los requisitos para participar y la mecánica de la misma.

**Artículo 36.-** Los miembros de los sectores y organizaciones, que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la mesa directiva de la asamblea municipal electiva del sector u organización correspondiente en la fecha y lugar que establece la Convocatoria. Al efecto, utilizarán el formato, que distribuirá la dirigencia municipal del sector u organización correspondiente, mismo que el representante de la planilla, deberá entregar personalmente con la firma autógrafa de todos los integrantes de la planilla.

En la fecha señalada, el presidente de la mesa directiva respectiva, con el apoyo de los integrantes de la misma, recibirán la solicitud de registro de planillas, en el orden en que se presenten.

Toda solicitud de registro, será objeto de acuse de recibo por parte de la secretaría de la mesa directiva, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos, se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro, la mención del nombre de la planilla, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de registro.

### ***Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de aspirantes***

**Artículo 37.-** La mesa directiva respectiva, analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como, la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas a la secretaría de la misma, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, el secretario de la mesa directiva, asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios, señalados en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, y en la convocatoria aplicable emitida por la dirigencia municipal de los sectores y organizaciones, respectivas.

Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados, de manera colegiada, por la mesa directiva respectiva y, posteriormente, serán objeto de deliberación y votación por todos y cada uno de los integrantes de la misma, para decidir por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

### ***De la asamblea electiva***

**Artículo 38.-** En términos de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, los aspirantes a consejeros políticos municipales (propietarios y suplentes), representativos de los sectores y organizaciones, serán electos en asamblea, a través del voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, previo registro de planillas, integradas de acuerdo a lo establecido en la Base ya mencionada y en la convocatoria expedida por la dirigencia del sector u organización, respectiva.

La asamblea municipal electiva de los sectores y organizaciones, será en el lugar que se señale en la convocatoria expedida por la dirigencia municipal de los sectores y organizaciones.

La mesa directiva de la asamblea electiva, será la que designen las dirigencias municipales respectivas.

Cada planilla tendrá derecho a acreditar un representante, ante la mesa directiva.

Para la recepción de votos, se instalarán urnas que se ubicarán frente a los integrantes de la mesa directiva y a la vista de los asistentes.

Podrán votar en el proceso electivo, los militantes del Partido, que lo acrediten con el gafete expedido por la dirigencia estatal o municipal del sector u organización respectiva, que lo avala estar afiliado al sector u organización correspondiente y la credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente.

Una vez cerrado el registro de asambleístas con derecho a voto, quien la conduzca informará al pleno el número de planillas registradas, los miembros que las conforman; la identificación de las mismas y el procedimiento para la emisión del voto. Las planillas serán votadas en forma integral, atendiendo a su denominación asignada en el dictamen de aceptación de registro.

El presidente de la mesa directiva de la asamblea, explicará el procedimiento de votación, que será el siguiente:

- a) Los asambleístas presentes, previamente registrados, serán llamados al frente de la mesa directiva de la asamblea.
- b) Ante la mesa directiva, cada asistente mostrará la credencial para votar con fotografía y el gafete que le fue proporcionado previamente; acto seguido, se le proporcionará una boleta para emitir su sufragio.
- c) El asambleísta, procederá a emitir su voto a favor de la planilla de su preferencia y depositará su boleta, en alguna de las urnas que se ubiquen frente a los integrantes de la mesa directiva y a la vista de los asistentes.





## Comité Directivo Estatal De Sonora

- d) Al finalizar la afluencia de votantes, el presidente de la mesa directiva, preguntará, hasta en dos ocasiones, si falta(n) alguno(s) de los assembleístas en emitir su voto; si así fuera, se le(s) invitará(n) a pasar al frente para que lo haga(n) y, una vez que lo hubiere(n) hecho, se declarará cerrada la votación.
- e) Seguidamente, se procederá por los integrantes de la mesa directiva de la asamblea, en presencia de los asistentes y los representantes de las planillas, al escrutinio y cómputo de los votos depositados.
- f) Concluido el cómputo de los votos, el presidente de la mesa directiva, dará a conocer a los presentes, el resultado de la votación.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, informarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos, sobre la elección de los militantes que los representaran ante el Consejo Político Municipal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

Una vez que la Comisión Municipal de Procesos Internos cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez, entrega de la constancia de mayoría correspondiente, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales a los militantes electos y realizará la acreditación respectiva ante la secretaria técnica del Consejo Político Municipal.

### **Del registro único**

**Artículo 39.-** En el caso en que se registre solo una planilla de aspirantes o dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso interno solamente prevaleciera una, la mesa directiva de la asamblea municipal electiva de cada uno de los sectores y las organizaciones de que se trate, informará y remitirá la documentación a la Comisión Municipal de Procesos Internos y el Comisionado Presidente declarará la validez de la elección, entregará la constancia de mayoría correspondiente, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales y realizará la acreditación respectiva ante la secretaria técnica del Consejo Político Municipal.

En este supuesto y en atención al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha treinta de mayo del dos mil veinte en su punto **SEPTIMO**; que a la letra dice:

*“**SÉPTIMO.** Los procesos internos de renovación de los Consejos Políticos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, la instancia responsable de la organización y validación del proceso ante la **DICTAMINACIÓN DE PLANILLA ÚNICA** determinará concluido dicho evento partidista con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias, instruyendo de inmediato su funcionamiento y período estatutario, sin celebrar los actos protocolarios de instalación y tomas de protesta.”*

### **CAPITULO SÉPTIMO**

#### **De los casos no previstos**

**Artículo 40.-** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Comisionado Presidente de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos del Partido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del comité municipal, y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.pri-sonora.mx](http://www.pri-sonora.mx), así como en la página electrónica del Partido [www.pri.org](http://www.pri.org), sección “Estados”.

**SEGUNDO.-** El comité municipal y los órganos directivos de los sectores, organizaciones del municipales de la entidad federativa contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

**“Democracia y Justicia Social”**  
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

  
**Presidente**

  
**Secretario Técnico**